

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 24 días del mes de agosto del año 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**SANCHEZ BURGOS, CRISTIAN FABIAN C/ EMERGENCIA MEDICA PRIVADA S.A S/ ORDINARIO**" - Expte. BA-00237-L-2025 ; y

--- **CONSIDERANDO:**

--- **I)** El día 24/06/2026 se dictó sentencia definitiva (Mov. I0039), difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto existiera monto base determinado al efecto.-

--- Mediante providencia de fecha 30/06/2026 se aprobó la liquidación practicada por la parte demandada por la suma de \$2.231.328,48.-

--- La parte actora solicita la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la labor cumplida en autos.-

--- Encontrándose firme la liquidación aprobada y atento al estado de las actuaciones, corresponde acceder a lo peticionado.-

--- **II)** Para efectuar la presente regulación se ha tenido en consideración lo establecido en la Ley G 2212 (arts. 8, 9 y ccs.), en la Ley 5069 (arts. 18, 19 y ccs.) y en la doctrina fijada por el Superior Tribunal de Justicia en autos "COLINAMON, MAXIMILIANO GABRIEL C/ STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. S/ ORDINARIO - QUEJA" (Expte. N.º VI-00470-L-2024).-

--- En dicho precedente se ratificó que los honorarios no pueden fijarse por debajo del mínimo legal previsto en el art. 9 de la Ley G 2212, debiendo los jueces respetar los límites arancelarios establecidos por la normativa aplicable. A sus fundamentos corresponde remitirse por razones de economía procesal, en tanto constituyen doctrina de aplicación obligatoria para este Tribunal.-

--- En igual sentido, esta Cámara se ha pronunciado en autos "RUIZ DÍAZ, GERÓNIMO C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ SUMARÍSIMO - RECLAMO LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO - PRESTACIONES INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA" (Expte. N.º BA-00600-L-2023) y "TAGLE TORRES, JUAN LUIS C/ EXPERTA ART S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO" (Expte. N.º BA-00862-L-2022).-

--- Por todo lo expuesto, la **CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--- **I)** Regular los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Julio Enrique Biglieri y Cintia Regina Gómez, en la suma de \$1.070.376 - equivalente a 12 JUS; y los

correspondientes a los letrados de la parte demandada, Dres. Fernando Valenzuela y Santiago Raúl Salgado, en la suma de \$891.980 - equivalente a 10 JUS-.-

--- Por tratarse de honorarios fijados conforme los mínimos legales, con independencia del resultado del proceso, no corresponde adicionar porcentajes por la labor procuratoria ni establecer montos diferenciados para la representación de cada parte.-

--- **II)** Los honorarios regulados deberán abonarse dentro de los diez días de notificada la presente, con más el IVA, a cargo de la parte condenada en costas, cuando los profesionales acrediten revestir la condición de responsables inscriptos frente a dicho tributo.-

--- **III)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

--- **IV)** Hágase saber que la presente quedará notificada conforme lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 5631.-